<u>SECRETARIA:</u> A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00330-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 1690

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO LOPEZ AGUIRRE C.C No. 14.996.029
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00330-00

Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor JAIRO LOPEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029, en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Representada legalmente por el Señor SANTIAGO BERNAL VELEZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ALVARO JOSE ESCOAR LOZADA**, mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 148.850 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. Indicando que para poder actuar debe presentar poder de sustitución.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de el señor JAIRO LOPEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029**

CUARTO: NOTIFICAR a la y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Representada legalmente por el Señor SANTIAGO BERNAL

VELEZ o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **JAIRO LOPEZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029 Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en <u>UN SOLO PDF</u> al buzón electrónico del despacho <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> <u>IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.</u>

SEPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **JAIRO LOPEZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

DECIMO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE D =

YENNY LÖRENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY: 07/07/2023 EN EL ESTADO No. 107

SRIA._____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No.1261

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO LOPEZ AGUIRRE C.C No. 14.996.029
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00330-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1690 del Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, <u>así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de **el señor JAIRO LOPEZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración</u>

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 1262

Señores

ASOFONDOS

Correo electrónico: notificaciones@asofondos.org.co

Bogotá D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO LOPEZ AGUIRRE C.C No. 14.996.029
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00330-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.058 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante el señor JAIRO LOPEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.996.029 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1263

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83 Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO LOPEZ AGUIRRE C.C No. 14.996.029
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00330-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1690 del Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

Oficio Nº 1264

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60 BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO LOPEZ AGUIRRE C.C No. 14.996.029
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00330-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1690 del Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria